

ORDENANZA Nº: 1361/96.-

Ramallo, 27 de agosto de 1996

VISTO:

Las actuaciones contenidas en EXPTE. Nº 4092-3149/96; y

CONSIDERANDO:

Que tal tramitación se origina a raíz de la omisión de registración en tiempo y forma de las CUOTAS Nº 2 y Nº 3, por la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA (\$ 740,-), pactadas como condición de pago de la FACTURA Nº 0000-00003501 perteneciente al proveedor IZINO A. PIEROTTI por la adquisición de: SEIS (6) CUBIERTAS 1.000 X 20 (16 TELAS) de la marca "FIRESTONE" para el camión Nº 10, lo que hace un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$ 2.220,-);

Que en virtud de lo establecido por el Artículo 140º, último párrafo, del Reglamento de Contabilidad, corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores "no contabilizados";

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a registrar con débito a la ----- Cuenta "**RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES**" y Crédito a "**DEUDA FLOTANTE**", el importe de **PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 1.480,-)** en concepto de pago de las **CUOTAS Nº 2 y Nº 3** de la **FACTURA Nº 0000-00003501** del proveedor **IZINO A. PIEROTTI**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 1996.-----